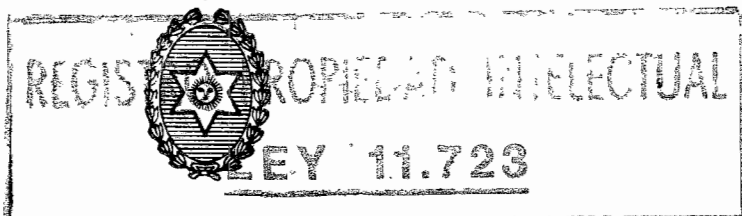


Ley 5556

Pág. 1.5

Para info...

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 25 de Marzo de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 23 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

Nº. 10 948

Tirada de 600 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULIOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5554	11-3-80	Autorizar a la Caja de Previsión Social de la Provincia a tomar créditos en el Banco Provincial de Salta	1052
Nº 5555	12-3-80	Derogar la Ley Nº 5963 de creación de la Escuela de Enfermería Modelo	1052
Nº 5556	13-3-80	Normas para la construcción de viviendas	1052
Nº 5557	13-3-80	Agregar un párrafo al Art. 173 del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 9/75 y sus modificaciones)	1053
Nº 5558	13-3-80	Facultar al Poder Ejecutivo a concertar, a través del M. de Economía operaciones de créditos con instituciones bancarias oficiales y privadas	1053
Nº 5559	14-3-80	Establecer el día 31-12-79 como fecha de vigencia de la Ley Nº 5525	1054

Nº 5560	14-3-80	Aprobar el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior "Gral. Manuel Belgrano" de Salta	Pág. 1054
---------	---------	--	--------------

EDICTOS DE MINAS

Nº 37570	— Edelmiro Alberto Lastres	1054
Nº 37430	— Miguel Damián Budani	1055
Nº 37428	— Miguel Damián Budani	1055
Nº 37427	— Miguel Damián Budani	1055

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 37567	— Dirección General de Institutos Penales, Lic. Nº 2/80	1055
Nº 37562	— Dirección General de Institutos Penales, Lic. Nº 4/80	1055
Nº 37514	— Servicio Nacional de Salud Animal, Lic. Nº 37/80	1055

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 37548	— Por Héctor Reynal O'Connor, Juicio: Expte. Nº 7.381/78	1056
Nº 37547	— Por Héctor Reynal O'Connor, Juicio: Expte. Nº 8.071/78	1056
Nº 37530	— Por Ramón H. Cortez, Juicio: Expte. Nº 06816/78	1056
Nº 37529	— Por Ramón H. Cortez, Juicio: Expte. Nº 07763/78	1056

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 37576	— Asunción Chuchuy	1056
Nº 37564	— Muñoz Castillo, Luis Guillermo	1056
Nº 37563	— Véliz, Ramón	1057
Nº 37559	— Cabezas, Felisa Ocampo de	1057
Nº 37553	— Julio Hernán Ceballos	1057
Nº 37546	— Arturo Carmelo Martínez Galindo	1057

REMATES JUDICIALES

Nº 37574	— Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 67.307/79	1057
Nº 37558	— Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 37.980/78	1057
Nº 37544	— Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 68.019/79	1057

POSESION VEINTENAL

Nº 37575	— Mercedes Gómez de Bernadete	1058
Nº 37511	— Moreno Darío y Soria de Moreno María Elena	1058
Nº 37455	— José Domingo Baldovino	1058

EDICTOS JUDICIALES

Nº 37582	— Rubén Yáñez	1058
Nº 37551	— Teófilo Acuña	1058
Nº 37523	— Erri - Cel Construcciones S. R. L.	1058
Nº 37512	— Arias Antonio y Arias María Jesús Retuerta de	1059
Nº 37509	— Carlos Manuel Cauli	1059
Nº 37420	— Eulalia Zavala de Salva	1059

Sección COMERCIAL**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 37578	— Copir Obras y Servicios S.R.L.	1059
Nº 37573	— Maipú S. R. L.	1059
Nº 37572	— Supermercado Tres Cerritos S.R.L.	1061
Nº 37571	— Aeronort S. A.	1064

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Pág.

Nº 37498 — Tintorería Orien 1066

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Nº 37560 — Wimpy Café 1066

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 37577 — Sociedad Sirio Libanesa, para el día 30-3-80 1067

Nº 37565 — Coro Polifónico de Salta, para el día 6-4-80 1067

RECAUDACION

Nº 37580 — Del día 24-3-80 1067

Sección BALANCE

Nº 37579 — Banco Regional del Norte Argentino S. A. 1068

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

Salta, 11 de marzo de 1980

LEY Nº 5554

Ministerio de Economía

Expediente Nº 73 - 7973/80.

VISTO lo actuado en expediente Nº 73-7973/80 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Art. 1º, Inc. 8, Item 4 de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Caja de Previsión Social de la Provincia a tomar créditos en el Banco Provincial de Salta, dentro de sus necesidades, con destino a solventar los déficit financieros que se produzcan en el presente ejercicio.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Economía a suscribir, en nombre del Poder Ejecutivo Provincial, las garantías, avales y demás actos que demande la formalización de las operaciones de crédito autorizadas por el Artículo 1º.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MÜLLER (Int.) - Ovejero (Int.) - Milhas (Int.) - Alvarado - Bava (Int.)

Salta, 12 de marzo de 1980

LEY Nº 5555

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 53.206/80, Código 66, y en ejercicio de las facultades

conferidas por el artículo 1º, inciso 1,1 de la Instrucción 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Derógase, a partir de la fecha de la presente, la ley Nº 5063, de creación de la Escuela de Enfermería Modelo.

Art. 2º — El personal y los bienes que estuvieren asignados a la Escuela de Enfermería Modelo, serán redistribuidos por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

MÜLLER (Int.) - Ovejero (Int.) - Milhas (Int.) - Alvarado - Bava (Int.)

Salta, 13 de marzo de 1980

LEY Nº 5556

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expte. Cód. 11 - 15.422/79 y Corresp. 1).

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 11 - 15.422/79 y Corresponde 1) en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el Artículo 1.1.1, 1.1.2 y 1.3.1 de la Instrucción 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Las construcciones que se ejecuten en el territorio de la Provincia, públicas o privadas, de cualquier naturaleza, constarán con

estructuras sismorresistentes de acuerdo a las normas establecidas por el Instituto Nacional de Prevención Sísmica o las que en adelante dictare este organismo.

Art. 2º — Facúltase al Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines - Salta, a verificar el estricto cumplimiento de las normas sismorresistentes enunciadas en el artículo anterior, arbitrando los medios necesarios para su cumplimiento, además de las funciones establecidas por Ley Nº 4591/73. Los gastos que demande el cumplimiento de esta función serán atendidos por el mencionado Consejo con sus recursos propios.

Art. 3º — Las Municipalidades de la Provincia ejercerán mediante sus cuerpos técnicos la función de "Policía de Obra" en cuanto hace a la verificación del cumplimiento de las normas del Instituto Nacional de Prevención Sísmica corroborando las verificaciones realizadas por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines - Salta.

Art. 4º — A partir de la vigencia de la presente Ley las Municipalidades, previa intervención del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines - Salta podrán disponer la demolición de las obras o construcciones que no se ajusten a las normas enunciadas en el artículo 1º debiendo para tal efecto coordinar las actuaciones correspondientes.

Art. 5º — Las Municipalidades quedan facultadas a disponer lo necesario para que edificios con evidente peligro para la seguridad pública, desde el punto de vista sísmico, sean convenientemente reforzados o en su defecto demolidos, con intervención previa del Consejo Profesional. La reglamentación establecerá en forma clara, explícita y taxativa los recaudos a observar para declarar a un inmueble como peligro evidente desde el punto de vista sísmico.

Art. 6º — Las reparticiones ejecutantes de obras públicas por sí o por terceros, deberán instruir a sus inspectores y directores técnicos a fin de que se cumplan los requisitos técnicos exigidos por la presente ley.

Art. 7º — Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

MÜLLER (Int.) - Ovejero (Int.) - Milhas (Int.) - Bava (Int.) - Alvarado

Salta, 13 de marzo de 1980

LEY Nº 5557

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01 - 27494/80.

VISTO lo actuado en expediente Nº 01 - 27.494/80 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Agrégase al Artículo 173 del Código Fiscal (Decreto Ley 9/75 y sus modificaciones), el siguiente inciso:

o) La actividad ejercida por los productores de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, en tanto continúa en vigencia el Decreto Ley 505/58 y sus modificaciones.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir del día 1º de enero del año 1980, inclusive.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

MÜLLER (Int.) - Ovejero (Int.) - Milhas (Int.) - Bava (Int.) - Alvarado

Salta, 13 de marzo de 1980

LEY Nº 5558

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11 - 15583/79.

VISTO la autorización conferida por Resolución Nº 135/80 del Ministerio del Interior, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a concertar, a través del Ministerio de Economía, operaciones de crédito con instituciones bancarias oficiales y privadas, con destino a cancelar obligaciones pendientes de pago de la Dirección Provincial de Vialidad y Administración General de Aguas de Salta, por hasta la suma de Cuarenta mil millones de pesos (\$ 40.000.000.000).

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Economía a suscribir, en nombre del Poder Ejecutivo Provincial, las garantías, afectaciones de recursos y demás actos que demande la formalización de las operaciones de crédito.

Art. 3º — Déjase establecido que la captación de recursos financieros dispuesta por la presente ley, se registrará exclusivamente en la Contabilidad Patrimonial de Fondos y Valores y será al solo efecto enunciado en el Artículo 1º de esta ley, sin incrementar el endeudamiento neto de la Tesorería Provincial.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Hacienda y Economía de la Provincia, a través de sus organismos competentes, preverá las partidas necesarias, en los ejercicios pertinentes, para atender los compromisos emergentes de las operaciones que se formalicen, de conformidad con las disposiciones del Artículo 16, inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5º — Fíjase como plazo mínimo de amortización de capital en un (1) año, pudiéndose efectuar pagos parciales sin que se modifiquen las condiciones en que se concreten las operaciones que estipule la presente ley.

Art. 6º — Derógase la Ley Nº 5387 del 21-3-79.

Art. 7º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

MÜLLER (Int.) - Milhas (Int.) - Ovejero (Int.) - Bava (Int.) - Alvarado

Salta, 14 de marzo de 1980

LEY Nº 5559

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11 - 16.349/80.

VISTO lo actuado en expediente Nº 11-16349/80 y en uso de las facultades legislativas conferidas por el artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Establécese el día 31 de diciembre de 1979 como fecha de vigencia de la Ley Nº 5525.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Bava (Int.) - Müller - Alvarado

Salta, 14 de marzo de 1980

LEY Nº 5560

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 11 - Nº 15.878/79.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11 - 15.878/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el Artículo 1º, Inciso 5, Item 1 de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio Decreto Nº 5.633/67 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior "Gral. Manuel Belgrano" de Salta, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DECRETO Nº 5.633/67. El Gobierno de la Provincia de Salta y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior "Gral. Manuel Belgrano" de Salta, visto el texto de la Ley Nº 16.727 (Artículo 2º, inciso f) y el Decreto Nº 5.633 de fecha 4 de agosto de 1967 y Considerando sus voluntades de concurrir a la realización de la remodelación que requiere la Escuela Nacional Normal Superior de Salta "Gral. Manuel Belgrano", convienen en manifestar lo siguiente:

"PRIMERO: El Gobierno de la Provincia de Salta y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta "General Manuel Belgrano", adhieren al régimen de convenios a que se refieren los Arts. 1º y 2º del Decreto Nacional Nº 5.633/67, en orden a la realización del proyecto, dirección de la remodelación y acondicionamiento del edificio sede del establecimiento mencionado.

"SEGUNDO: El Gobierno de la Provincia de Salta y la Comisión Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta "Gral. Manuel Belgrano", adecuarán su acción a las normas anexas al Art. 2º del Decreto Nº 5.633/67 y previo acuerdo del Ministerio de Cultura y Educación, aportarán: a) Gobierno de la Provin-

cia - La elaboración de la documentación técnica y tomará a su cargo la licitación, contratación y conducción de la obra, así como la administración de los fondos necesarios para atender los pagos resultantes. El proyecto será realizado en base a normas enviadas por la Dirección Nacional de Arquitectura Educativa y será sometido a consideración de dicha Dirección. b) La Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta "Gral. Manuel Belgrano" aportará la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000) en efectivo.

"TERCERO: Lo precedentemente manifestado supone que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación resuelva el total de los aportes complementarios.

"CUARTO: La Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta "Gral. Manuel Belgrano", en caso de cambio de autoridades, trasladará las obligaciones emergentes del presente manifiesto y de los actos que se concreten en su consecuencia, a las nuevas autoridades y efectuarán las comunicaciones pertinentes bajo forma fehaciente, fijando su domicilio especial a todo efecto resultante en la Sede Oficial del Establecimiento mencionado.

"Del presente Convenio son firmados cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve, siendo rubricados en representación del Gobierno de Salta por S. S. el señor Ministro de Economía, Ing. Pablo Antonio Müller y en representación de la Asociación Cooperadora la señora Presidenta, Da. Carmen Juana Pérez de González, L. C. Nº 4.847.366; Secretaría, señorita Sara Esther Arias Urriburu, L. C. Nº 1.079.895, y Tesorera, señora Carmen Montoya de Cuéllar, L. C. Nº 4.452.686 siendo estas últimas firmas certificadas por la señora Directora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta "Gral. Manuel Belgrano", Da. María Elena Covelli de García Bes.

"Firmado: Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Economía - María Elena Covelli de García Bes, Directora - Carmen P. de González, Presidente - Sara Esther Arias Urriburu, Secretaria - Carmen Montoya de Cuéllar, Tesorera".

Art. 2º — Establécese que el aporte del Gobierno de la Provincia de Salta a que se refiere el Art. 2º apartado a) del Convenio que se aprueba precedentemente, será realizado a través de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Müller - Bava (Int.) - Alvarado

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 37570

T. Nº 22285

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Edelmiro Alberto Lastres, el 13 de febrero de 1979, por Expte. Nº 10.696-L, ha solicitado en el departamento de Iruya, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el Abra de Barro Negro, a partir del cual se mide 2.000 me-

tros az. 360° para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 4.000 metros az. 90° para ubicar el P. P., a partir de este punto se mide 2.500 metros az. 360° para determinar el esquinero 1; 4.000 metros, az. 90° para ubicar el punto 2; 5.000 metros az. 180° para determinar el esquinero 3; 4.000 metros az. 270° para ubicar el punto 4 y 2.500 metros az. 360° para coincidir nuevamente con el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 4 de diciembre de 1979. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 25-3 al 9-4-80

O. P. Nº 37430 R. Nº 22149

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Miguel Damián Budani, el 28 de diciembre de 1977, por Expte. Nº 10.183 ha manifestado en el Departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sal, al que denominó "Tita 2", con la siguiente ubicación: Se toma como punto de referencia "PR" el mojón 12 de la mina Ercilia Expte. Nº 1912-V y se mide 500 m. az. 90° y luego 400 m. az. 180° hasta el punto de partida "PP"; desde este punto se mide 500 m. az. 90° hasta el punto 1, 400 m. az. 180° hasta el punto 2, 500 m. az. 270° hasta el punto 3 y por último 400 m. az. 360° hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 20 has., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. El punto de extracción de la muestra se ubica a 300 m. az. 120° desde el punto de partida. en un radio de 10 km., existen minas registradas de la misma sustancia por lo que se trata de un depósito conocido. Salta, 31 de agosto de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 14, 25-3 y 8-4-80

O. P. Nº 37428 R. Nº 22148

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Miguel Damián Budani, el 28 de diciembre de 1977, por Expte. Nº 10.181 ha manifestado en el Departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sal, al que denominó "María Salvadora II", con la siguiente ubicación: Se toma como punto de referencia "PR", el mojón Nº 12 de la Mina Ercilia y se mide 400 m. az. 180° hasta el punto de partida "PP"; desde este punto se mide 500 m. az. 90° hasta el punto 1; 400 m. az. 180° hasta el punto 2, 500 m. az. 270° hasta el punto 3 y por último 400 m. az. 360° hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 20 has., libre de otros pedimentos mineros y ubicada dentro de la zona de seguridad y fuera de la zona de reserva minera. El punto de extracción de la muestra se ubica a 300 mts. az. 120° desde el punto de partida; en un radio de 10 km. existen minas registradas de la misma sustancia por lo que se trata de un depósito conocido. Salta, 31 de agosto de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 14, 25-3 y 8-4-80

O. P. Nº 37427 R. Nº 22150

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Miguel Damián Budani, el 27 de febrero de 1979, ha solicitado la mensura de la mina de sal, de su propiedad, denominada "Omar", ubicada en el Departamento de Los Andes, que tramita por Expediente Nº 9077-B, la cual constará de una pertenencia de 20 has. que se ubicará así: Se parte del punto de referencia P.R. que es el mojón 1 de la mina Carolina y se mide 1300 m. az. 344° 49' hasta el punto A. de allí se mide 1750 m. az. 254° 49' hasta el P.P., desde allí se mide 500 m. az. 164° 49' hasta el punto 2; 400 m. az. 254° 49' hasta el punto 3; 500 m. az. 344° 49' hasta el punto 4 y finalmente 400 m. az. 74° 49' hasta el punto 1 cerrando la superficie de 20 has. Salta, 15 de febrero de 1980. Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 14, 25-3 y 8-4-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 37567 F. Nº 5109

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES (SALTA)

Llábase a Licitación Pública Nº 2/80 para el día 11-4-80, a las 10 horas, para la Adquisición de "Uniformes para el personal de seguridad del establecimiento penal".

Precio de los pliegos, de acuerdo a decreto Nº 2502/76. Retirarlos de la oficina de compras. Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. Eduardo Mario Fossati, Director General.

Valor al cobro \$ 11.000 e) 24 y 25-3-80

O. P. Nº 37562 F. Nº 5110

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES (SALTA)

Llábase a Licitación Pública Nº 4/80, para el día 15-4-80, a las 10 horas, para la Adquisición de materiales y maderas varias con destino al taller de carpintería, de este establecimiento penal.

Precio de los pliegos de acuerdo a decreto Nº 2502/76. Retirarlos de la oficina de compras. Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. Eduardo Mario Fossati, Director General.

Valor al cobro \$ 11.000 e) 24 y 25-3-80

O. P. Nº 37514 F. Nº 5106

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Nacional de Sanidad Animal Departamento Administración

Llábase a Licitación Pública Nº 37/80, para el día 2 de abril de 1980, a las 15 horas, para la adquisición de Rack rodante para jaulas de ratones. (Cantidad: 5).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de

Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca-751-E.-Piso-Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura. Edison Darquiro Di Luca, Supervisor de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 27.500 e) 20 al 26-3-80

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 37548 R. Nº 22261

HECTOR REYNAL O'CONNOR

Remate Administrativo

El día 25 de marzo de 1980, a las 18,30 hs. en la calle Jujuy esquina San Martín, en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, remataré con la Base de \$ 889,000,- o sea las 2/3 partes de la valuación Fiscal de un terreno ubicado en el Pasaje De las Artes s/Nº con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado como Manzana 35a, Sección C, Parcela 15, Matrícula 18734, libro 92, Folio 189, Asiento 2, superficie 245, 26 m2. de la D.G.I. Juicio que sigue la "Municipalidad de Salta por Expte. Nº 7381/78. Señá 30% en el acto del remate más la comisión de Ley, el saldo una vez aprobada la subasta. Edictos 5 días en B. Oficial y El Tribuno. — Héctor Reynal O'Connor, Martillero Público. O'Higgins Nº 438.

Imp. \$ 52.500 e) 21 al 27-3-80

O. P. Nº 37547 R. Nº 22262

HECTOR REYNAL O'CONNOR

Remate Administrativo

El día 25 de marzo de 1980, a las 18 hs. en la calle Jujuy esquina San Martín, en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, remataré con la Base de \$ 2.607.000,- o sea las 2/3 partes de la valuación Fiscal de un terreno ubicado en Pasaje Rosario de Lerma s/Nº de esta ciudad con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado como Manzana 57a, Sección E, Parcela 6, Matrícula 23121, Libro 2 T.G. Folio 139, Asiento 148, superficie 334,76 m2. de la D.G.I. Juicio que sigue la "Municipalidad de Salta por Expte. Nº 8.071/78 por cobro Alumbrado y Limpieza". Señá 30% en el acto del remate más la comisión de Ley, el saldo una vez aprobada la subasta: Edictos 5 días B. Oficial y

El Tribuno. — Héctor Reynal O'Connor, Martillero Público O'Higgins Nº 438.

Imp. \$ 52.500 e) 21 al 27-3-80

O. P. Nº 37530 R. Nº 22245

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

Remate Administrativo - Con Base

El día 26 de marzo de 1980, a horas 18, remataré con la Base de \$ 1.152.000 o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, un terreno ubicado en calle De los Partidarios Nº 1641, de esta ciudad, con las siguientes medidas. frente 9 m, fondo 28,50 m. lo que hace un total de 256,50 m2. N. Catastral: Sección E, Manz. 127 a, Parcela 17, Catastro Nº 19.271, Libro 63, F. 30-31-A. 1-3, de la D.G.I. Juicio: Apremio Municipalidad de Salta c/Chirino Abate, Expte. Nº 06816/78. Señá 30% en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Lugar de remate: San Martín esq. Jujuy, Oficina de Apremio de la M. de Salta. Edictos 5 días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Ramón Horacio Cortez, Martillero Público, San Juan 287, Teléf. 21620.

Imp. \$ 52.500 e) 20 al 26-3-80

O. P. Nº 37529 R. Nº 22246

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

**Remate Administrativo - Con Base
Terreno ubicado en esta ciudad**

El día 26 de marzo de 1980, a horas 18,30 remataré con la Base de \$ 1.596.000 o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, un terreno ubicado en calle Corrientes Nº 1630, de esta ciudad; de diez metros de frente por treinta metros de fondo. Nomenclatura catastral: Sec. F, Manz. 74 c. Parcela 5, Cat. 21.876, L. 2, A. 148, F. 139 de la D. G. de Inmuebles; Juicio: Apremio Municipalidad de Salta c/Antonio Pérez con prom. de vta. a favor de Félix Gerónimo. Expte. 07763/78. Condiciones de venta: 30% en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión: la que fija la ley. Edictos 5 días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Lugar de remate: San Martín esq. Jujuy, Oficina de Apremio de la M. de Salta. Ramón Horacio Cortez, Martillero Público, San Juan 287, Teléfono 21620.

Imp. \$ 52.500 e) 20 al 26-3-80

Sección JUDICIAL.

SUCESORIOS

O. P. Nº 37576 R. Nº 22283

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. en lo Civ. y Com. cita a herederos y acreedores de doña ASUNCION CHUCHUY de RAMOS para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el expediente número 47.399. — Salta, 19 de marzo de 1980. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 25 al 27-3-80

O. P. Nº 37564 R. Nº 2015

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Julio César Ovejero López, en los autos caratulados: "Sucesorio de: MUÑOZ CASTILLO, Luis Guillermo", Expte. Nº 66.705/78, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente", a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. —

Salta, 17 de marzo de 1980. — Dra. Marta R. Del Corro, Secretaria.

Sin cargo e) 24 al 26-3-80

O. P. Nº 37563 R. Nº 2014

La Secretaría del Juzgado Civil y Comercial de 6ta. Nominación, en los autos: "VELIZ, Ramón s/Sucesorio", Expte. Nº 16.286/79, cita a herederos y acreedores para que comparezcan a estar a derecho en los mismos por el término de treinta días (30), bajo el apercibimiento que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y "El Intransigente". — Salta, 19 de marzo de 1980. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Sin cargo e) 24 al 26-3-80

O. P. Nº 37559 R. Nº 22270

El Dr. Mario Dicardo D'Jallad, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, en los autos caratulados: "CABEZAS, Felisa Ocampo de s/Sucesorio", Expte. Nº 33.593/79, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante Felisa Ocampo de Cabezas, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días. — Salta, 6 de marzo de 1980. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 24 al 26-3-80

O. P. Nº 37553 R. Nº 22267

El Señor Juez de Ira. Inst. 4ta. Nom. Civil y Comercial en Juicio Sucesorio de JULIO HERMAN CEBALLOS, Expte. Nº 52.463/79, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, Marzo 17 de 1980. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 21 al 25-3-80

O. P. Nº 37546 R. Nº 22258

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO CARMELO MARTINEZ GALINDO, Expte. Nº 56.833/79. Bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. — Salta, 14 de marzo de 1980. — Dra. María C. Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 21 al 25-3-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 37574

R. Nº 22286

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Un camión marca Mercedes Benz M. 1975

BASE: \$ 22.000.000

El día 3 de abril de 1980, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio contra: Julio Enrique García Pinto, que corre por Expediente Nº 67.307/79, remataré con base de \$ 22.000.000, importe del crédito, un camión marca Mercedes Benz, Mod. 1975, dominio Nº C-684793, tipo chasis con cabina mod. 11141420, motor Mercedes Benz Nº 341912-10-021089, carrocería marca Mercedes Benz Nº 34034-15-021939, equipado con los accesorios normales. El mismo se encuentra en poder del depositario judicial señor Francisco Antonio Guzmán Garriga domiciliado en Virgen del Valle s/nº, Vaqueros, D.N.I. Nº 11.080.971. Se encuentra en la actualidad en el departamento de Susques, Pcia. de Jujuy. Mayores datos al depositario judicial y/o al Martillero actuante. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 31.500

e) 25 al 27-3-80

O. P. Nº 37558

R. Nº 22271

Por EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL

El 26 de marzo de 1980, a horas 18,15 en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Instancia C. C. Sva. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela C. de Briones en los autos caratulados: "Prep. V. Ejecutiva y Emb. Prev. E.L. S.R.L. vs. N. G.Z. de"; Expte. Nº 37980/78 procederé a rematar Sin Base un tocadisco de mesa marca "Panoramic" de 4 velocidades s/nº visible en buen estado de uso y conservación; el bien puede ser revisado en mi escritorio de remates horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Condiciones de Pago de contado. Comisión de ley 10% a cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y "El Tribuno". Mayores datos al suscrito martillero, Tel. 11.106.

Imp. \$ 11.000

e) 24 y 25-3-80

O. P. Nº 37544

R. Nº 22260

Por: JOSE A. ZAPIA
JUDICIAL —CON BASE—

El día 28 de marzo de 1980 a hs. 17,30 en mi escritorio de Islas Malvinas Nº 134 de esta ciudad, remataré con la Base de Siete millones cien mil pesos (\$ 7.100.000) de contado, un inmueble con todo lo clavado y plantado, ubicado en Pje. Sardinas Nº 2137 de esta ciudad, catastro

Nº 25323 - Sec. G, Manzana 109 b, Parcela 26, con una superficie total de (213 mts. 88 cm2.). Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civ. y Com. Secretarí a cargo de la Dra. Marta M. de Haddad en juicio que se sigue en Expte. Nº 68.010/79 contra LERA de DIMATIA, MARTA LIDIA - Ejecución Hipotecaria. Nota: El inmueble ocupado por la demandada y su familia, cuenta con dos dormitorios, baño, living, cocina y todos los servicios públicos. Señala 30%, Comisión de ley 5% a cargo del comprador. La subasta se efectuará aun cuando el día fijado para su realización fuere feriado. Edictos por 6 días en El Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Martillero: José Zapia. Islas Malvinas Nº 134 - Tel. 19906.

Imp. \$ 63.000

e) 21 al 28-3-80

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 37575

R. Nº 22284

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en autos: "Tejerina, Mario del Valle - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 55.140/78, cita a los herederos de doña Mercedes Gómez de Bernadete y a los que se consideren con interés en este juicio, para que dentro de los seis días contados desde la última notificación comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. El inmueble consiste: Inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta en la calle Indalecio Gómez Nº 48, designado con la Nomenclatura Catastral Partida número 7.100, Sección D, Manzana 2, Parcela 29, que mide: Ocho metros de frente por treinta y dos metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Al Norte, calle Indalecio Gómez; al Sud, con lote 14 de Ana Reyes; al Este, lote 12 de Vicente Alberti y otra; al Oeste, lote 10, catastro 3808 de Berta Carnica. Publíquese por tres días. Salta, 20 de marzo de 1980. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretarí a.

Imp. \$ 27.900

e) 25 al 27-3-80

O. P. Nº 37511

R. Nº 22229

El Dr. Julio César Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Primera Nominación, en los autos caratulados: "MORENO, Darío y SORIA DE MORENO, María Elena Posesión Veinteñal, Expte. Nº 67.251/79, cita para que en el término de nueve días desde la última publicación, comparezcan por ante este Juzgado, Secretarí a Nº 1, a los herederos de doña MERCEDES RIOS a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 343 - 2º párrafo Cód. de Proc.) Fdo.: Oscar Romani, Secretarí o. Publíquese por el término de 6 (seis) días. — Salta, 2 de octubre de 1979.

Imp. \$ 55.800

e) 19 al 26-3-80

O. P. Nº 37455

R. Nº 22176

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Pri-

mera Nominación, de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "GUAYMAS, liberata vs. BALDOVINO, José Domingo - Prescripción Veinteñal", Expte. Nº 64.804/77, cita y emplaza a don JOSE DOMINGO BALDOVINO, a sus herederos y a las personas que se consideren con derecho, para que en el término de nueve días a contar de la última publicación, concurren a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 28 de febrero de 1980. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretarí a.

Imp. \$ 93.000

e) 17 al 28-3-80

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 37582

S/C. Nº 2018

AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO

El Doctor Oscar Romani, Secretarí o del Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación, en los autos: "BIROCHEZ DE YAÑEZ, Nelly, ausencia con presunción de fallecimiento de RUBEN YAÑEZ", Expte. Nº 67.552/79, cita y emplaza al Sr. Rubén Yañez a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de agosto de 1979. — Escrib. Oscar Romani, Secretarí o. Publicación: 1 vez por mes en el lapso de seis meses.

S/cargo e) 25-3, 25-4, 23-5, 25-6, 25-7 y 25-8-80

O. P. Nº 37551

R. Nº 22266

Se hace saber a Dña. ADOLFINA FLORENTINA ACUÑA, que en el juicio: "Testamentario de Don TEOFILO ACUÑA", Expte. Nº 45.359/74 del Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, Salta, a cargo del Dr. Alberto López, Secretarí a de la Escribana María E. Cruz D'Jallad, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 5 de Marzo de 1980.

"Cítase a Adolfinia Florentina Acuña, mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y "El Intransigente", para que se presente en el plazo de tres días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer, su porción hereditaria acrecerá el haber hereditario que le corresponde a Juan Luis Acuña, quién concurre en representación de su madre Clara Rosa o Rosa Acuña. (Fdo.) Escribana, María E. Cruz de D'Jallad". — Salta, 17 de Marzo de 1980.

Imp. \$ 12.000

e) 21al 25-3-80

O. P. Nº 37523

R. Nº 22241

En los autos caratulados: "ERRI-CEL CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Quiebra" Expediente Nº 52.040/79, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación a cargo del Dr. Alberto López, Secretarí a de la Dra. Mercedes Janín de Arias, se ha resuelto: Postergar la Junta de Acreedores para el día 6 de mayo de 1980 o el subsiguiente día hábil, a horas 9,

la que tendrá lugar en las dependencias del Juzgado. Fdo. Dr. Alberto López. Salta, 6 de marzo de 1980. Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 20.000 e) 20 al 26-3-80

O. P. Nº 37512 R. Nº 22230

Prórroga Junta de Acreedores

Se notifica que por resolución del Sr. Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial del Distrito Sur-Metán, Dr. Guillermo R. Usandivaras Pose, en los autos "Arias, Antonio y Arias, María Jesús Retuerta de, Quiebra Propia", Expte. Nº 14887/79, se ha dispuesto la prórroga de la fecha de reunión de la Junta de Acreedores para el día 6 de Junio de 1980 a horas 10. — Metán, 13 de Marzo de 1980. — María B. Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 20.000 e) 19 al 25-3-80

O. P. Nº 37509 R. Nº 2013

El doctor Alberto Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Primera Nominación de la Ciudad de Salta, en los

autos caratulados: "CAULI, Pablo Marcelo Pérdida de la Patria Potestad", Expte. Nº A-01323/80, cita y emplaza a don CARLOS MANUEL CAULI, para que dentro del término de seis días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Publicación por seis días. Salta, 19 de marzo de 1980. — Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.

Sin cargo e) 19 al 26-3-80

O. P. Nº 37420 T. Nº 22137

La doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de Ira. Inst. Civil de Personas y Familia, 2da. Nom., en los autos caratulados "SALVA, Ciro vs. SALVA, Eulalia Zavala de - Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia de Hijos", Expte. Nº A-03064/80, cita y emplaza a Da. Eulalia Zavala de Salva, por el término de diez días a estar a derecho en este juicio: bajo apercibimiento de designársele defensor al Oficial que corresponda. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 11 de marzo de 1980. — Escribana Lilia E. Orellana García, Secretaria.

Imp. \$ 40.000 e) 13 al 26-3-80

Sección COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

O. P. Nº 37578 T. Nº 22279

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conf. Art. 1º - Ley Nº 21.357/76

1º) Socios: Juan Carlos Caivano, argentino, casado, comerciante de 37 años de edad, domiciliado en Figueroa Alcorta 1062, Barrio Grand Bourg, Ciudad, L.E. Nº 4.390.731 y Juan Antonio Toledo, argentino, divorciado, de 30 años de edad, domiciliado en Monoblock E. 2º Piso, Dpto. 5, Barrio Casino, Salta, comerciante, L. E. Nº 8.049.161.

2º) Fecha de Constitución: Contrato del 15/2/1980.

3º) Denominación Social: Copir Obras y Servicios S.R.L.

4º) Domicilio y Sede Social: El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Salta y Sede Social en Monoblok E, 2º Piso, Dpto. 5, Barrio Casino.

5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros a construcciones civiles, industriales, comerciales, montajes, pinturas de obras en general en el país.

6º) Plazo de duración: Treinta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7º) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 6.000.000 (Seis millones de pesos), representado por 60.000 (sesenta mil) cuotas de \$ 100 (Cien pesos) cada una, que la suscriben totalmente en la siguiente proporción: El socio Juan Carlos Caivano suscribe 30.000 (Treinta mil)

cuotas de 100 (Cien pesos) cada una y el socio Juan Antonio Toledo suscribe 30.000 (Treinta mil) cuotas de 100 (Cien pesos) cada una. Ambos socios integran la totalidad de las cuotas en bienes, según detalle en Balance de Constitución de la Sociedad, que es parte integrante del presente contrato, encontrándose certificada por el Contador Público Nacional Nicolás Eduardo Domínguez.

8º) Administración y Representación: La Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Juan Carlos Caivano y Juan Antonio Toledo, en su calidad de socios gerentes y en forma conjunta, pudiendo en la misma forma usar de la firma social, precedida del sello con la denominación de la entidad y representar a la Sociedad en todos sus actos, quedándoles prohibido a los gerentes comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro comercial. Los mismos durarán en sus cargos el plazo de duración de la Sociedad.

9º) Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. — Salta, 21 de marzo de 1980.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 21 de marzo de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 20.130 e) 25-3-80

O. P. Nº 37573 R. Nº 22287

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre los señores PATRICIO ELISEO AGÜERO, argentino, casado con Alcira Botti, en primeras nupcias, y divorcia-

do legalmente, según sentencia de divorcio de fecha 26 de mayo de 1971 dictada por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Doceava Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, bajo el número de registro de sentencias 114, con domicilio en calle Crónica 49 Bº El Tribuno, de 41 años de edad, D.N.I. 6.383.559, de profesión comerciante; HERALDO JUAN DOMINGO GRIBAUDO, argentino, casado en primeras nupcias con Norma E. Alvarez, con domicilio en Bº Intersindical, medidor 971, de 33 años de edad, D.N.I. 7.986.499, de profesión comerciante y ANA MARIA HUANCO, argentina, soltera, con domicilio en calle Crónica 49, Bº El Tribuno, de 28 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 6.535.133, todos vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación social de "MAIPU S.R.L.", y tendrá su domicilio social en esta ciudad de Salta, actualmente en calle 20 de Febrero 837. Por resolución de los socios podrán establecerse sucursales, locales de venta, representaciones y/o agencias en el país o en el extranjero, asignándole o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: El objeto de la sociedad será efectuar distribuciones, representaciones, consignaciones, mandatos, comisiones, compra venta de productos comestibles, especias y bebidas sin alcohol en general; a la importación y exportación de los rubros antes mencionados, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero. Podrá inscribirse como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal, a efectos de poder presentarse en las licitaciones correspondientes.

CUARTA: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto tales como: A) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locaciones y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiriera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares o de los Bancos Oficiales o privados de la República Argentina o extranjeros, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todos por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nom-

bre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. B) Crear empleos que se juzguen necesarios. Fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. C) Revocar los poderes generales o especiales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario.

QUINTA: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro de la misma, ni comprometerla en fianzas, garantías, o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval, salvo convenio expreso de los socios por unanimidad.

SEXTA: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Patricio Agüero y Heraldo Gribaudo con el cargo de gerentes. Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios, gerentes o no, para cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente, sean actos de mera administración o de disposición. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.

SEPTIMA: Cualquiera de los socios puede ser excluido de la sociedad mediando justa causa, este derecho de exclusión se extinguirá si en el término de noventa (90) días de la fecha en que se conoció o se debió haber conocido el hecho justificativo de la exclusión, no fuere ejercido.

OCTAVA: El Capital Social se fija en la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos mil (\$ 23.400.000) dividido en dos mil trescientas cuarenta cuotas de diez mil pesos (\$ 10.000) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea que Patricio Eliseo Agüero suscribe el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) es decir setecientas ochenta y tres (783) cuotas y Heraldo Juan Domingo Gribaudo suscribe el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) es decir setecientas ochenta y tres (783) cuotas y Ana María Huanco suscribe el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) restante, es decir setecientas ochenta y tres (783) cuotas, e integran en este acto la totalidad de la suscripción en bie-

nes muebles según Estado de Situación Patrimonial e Inventario que se adjunta al presente certificado por Contador Público Nacional. La valuación de los bienes se realizó según precios de costo.

NOVENA: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades las que pasaran a la sociedad por todo el término correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. Para el caso contrario, o sea cuando la infracción no sea debidamente comprobada, se requerirá para la aplicación de sanciones, la unanimidad de los socios.

DECIMA: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a extraños de la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los otros socios tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado por cada uno, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios.

DECIMA PRIMERA: Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroja la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social suscrito, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance anual, dentro del término de noventa (90) días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, no pudiendo en adelante impugnar el contenido del balance en ninguna de sus partes.

DECIMA TERCERA: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en relación con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad.

DECIMA CUARTA: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Patricio Eliseo Agüero, la porción de cuotas que le correspondiere dentro de la sociedad, pasará automáticamente en propiedad a la señorita Ana María Huanco, la que asumirá de inmediato la tutela jurídica y administración de las acciones correspondientes. En caso de fallecimiento o incapacidad de la señorita Ana María Huanco, la porción de cuotas que le correspondiere dentro de la sociedad, pasará automáticamente en propiedad al Sr. Patricio Eliseo Agüero, el que asumirá de inmediato la tutela jurídica y administración de las acciones correspondientes. En caso de fallecimiento del señor Heraldito Juan Domingo Gribaudo, la porción de cuotas que le correspondiere dentro de la sociedad, pasarán a sus herederos.

DECIMA QUINTA: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el artículo 94 en todos sus incisos de la ley 19.550, siempre y cuando no se den los presupuestos contemplados en los artículos 96 y 98 de dicha ley. Una vez disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 y concordantes de la ley 19.550.

En la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta, firman en ratificación de lo dispuesto en el presente contrato, en original y dos copias autenticadas por Escribano Público, todas compuestas de cinco fojas cada una, de un mismo tenor y a un solo efecto, los señores Patricio Eliseo Agüero, Heraldito Juan Domingo Gribaudo y la señorita Ana María Huanco.

Testado: Principal: No vale. Sobrerraspado: años a partir, comestibles, especias y bebidas sin alcohol en general, a la: Vale. Testado: renglones 20, 21 y 22: No vale. E/l.: Gerentes - cuotas - o no: Vale.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaria, 24 de marzo de 1980. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 214.500

e) 25-3-80

O. P. Nº 37572

R. Nº 22288

En la ciudad de Salta (Capital de la Provincia del mismo nombre), República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen en el domicilio de Avenida Reyes Católicos mil quinientos ochenta y tres: el señor RATEB HHADEH, de nacionalidad siria, casado, de treinta años de edad, Documento Nacional de Identidad número Quince millones ciento quince mil novecientos catorce (15.115.914), con domicilio en calle Caseros mil cuatrocientos veinticuatro de esta ciudad, siendo de profesión comerciante, por una parte, y; el señor HABIB CHEHADEH, de nacionalidad siria, soltero, de treinta y cuatro años de edad, Documento Nacional de Identidad número Noventa y dos millones trescientos mil quinientos setenta y siete (92.300.577) con domicilio en Avenida Reyes Católicos mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta ciudad y también de profesión comerciante, siendo ambas personas hábiles para contratar, y convienen en

constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Denominación y Sede Social La sociedad girará bajo la denominación de: "SUPERMERCADO TRES CERRITOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, sito en Avenida Reyes Católicos número mil quinientos ochenta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDA: Duración: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios la que se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de cinco años ya establecido. Los efectos de este contrato se retrotraen a la fecha del Estado Patrimonial practicado al día primero de julio de mil novecientos setenta y nueve, el cual sirve de base para la constitución de la sociedad.

TERCERA: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la venta minorista de comestibles, bebidas, artículos de limpieza, carnes, fiambres, lácteos y demás ramos afines, por el sistema de "Auto-Servicio", pudiendo subsidiariamente, realizar actos, trabajos u operaciones anexas, vinculadas directa o indirectamente con el ramo antes expresado. Asimismo podrá ejercer la representación de marcas o productos relacionados con el objeto social.

Ambos socios podrán mediante acuerdo unánime, ampliar o reducir el objeto social, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial, o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

QUINTA: Capital Social, suscripción e integración: El Capital Social se fija en la suma de \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones), compuesto de treinta mil cuotas de capital de Pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea quince mil cuotas por un monto de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) cada uno.

El Capital Suscripto queda integrado totalmente conforme al detalle del Estado Patrimonial practicado al día primero de Julio de mil novecientos setenta y nueve, que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional.

La valuación de los bienes incorporados como aportes de capital está dada por: A) Bienes de Cambio, a su costo de adquisición. B) Bienes de Uso, a su valor de adquisición. Se deja constancia que los citados métodos de valuación y sus valores resultantes son aceptados unánimemente por los socios.

SEXTA: Cesión de cuotas a extraños: Ningún socio puede ceder sus cuotas de capital a extraños a la sociedad. No obstante, la cesión a terceros puede efectuarse mediante el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta.

SEPTIMA: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, quienes en este caso revisten el cargo de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cada uno de ellos en forma indistinta, obligando a la sociedad mediante sus firmas personales acompañadas del sello de la sociedad con aclaración de sus nombres y cargos.

OCTAVA: Atribuciones y Deberes de los Administradores: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad incluso para aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, pudiendo en consecuencia: Celebrar a nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, teniendo a tal fin todas las facultades legales, pudiendo resolver los casos no previstos en este contrato, siempre que los mismos no estén prohibidos por la Ley, inclusive otorgar poderes judiciales o extra-judiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, inclusive para querellar criminalmente. No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas, garantías o avales a terceros.

NOVENA: De los socios: derechos y obligaciones: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, la cual se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada uno de ellos, y en la cual se incluirá el Orden del Día a considerar.

Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios, quienes la firmarán.

Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a aquella.

El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, designación de gerentes, como así también toda modificación del contrato social, sólo será procedente mediante unanimidad.

Los socios podrán disponer, de común acuerdo, las sumas a retirar mensualmente, debiendo entenderse que dichas sumas se imputarán a cuenta de utilidades. Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo resolución expresa del otro socio. En caso de existir saldo deudor o acreedor en las cuentas particulares de los socios, éstos abonarán o percibirán un interés equivalente a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina para ope-

raciones comunes de descuentos, calculándose semestralmente dichos intereses.

Los administradores que trabajen personalmente en la firma podrán ser remunerados con un porcentaje de las utilidades que la asamblea destine a tal fin.

DECIMA: Ejercicio económico-financiero y distribución de ganancias: Anualmente, al día treinta de Junio se practicará un inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación, dentro de los noventa días de cierre del ejercicio.

De las ganancias realizadas y líquidas según aprobación por ambos socios, se efectuará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del Capital Social. B) La Reserva Facultativa que resuelvan constituir conforme a la Ley, y c) Retribución a los administradores si correspondiere. El remanente será distribuido por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada socio.

Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, salvo el caso de retribución a los administradores.

Las pérdidas del ejercicio serán soportadas en la misma proporción del cincuenta por ciento para cada socio.

UNDECIMA: Fallecimiento o incapacidad de los socios: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, caso a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos, representantes del incapaz, o síndicos liquidadores en caso de quiebra, según sea el caso, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá el otro socio, o sea el que haya quedado a cargo de la sociedad. Este último podrá optar en cualquiera de las situaciones previstas, entre: a) Continuar el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en las que se encontraba el socio fallecido, interdicto, o en quiebra, e igualmente ausente con presunción de fallecimiento, en su caso. b) Abonarle las cuotas sociales del socio fallecido, incapaz, o en quiebra, al monto de cuyas cuotas se adicionará el monto de las utilidades que pudieran corresponder al mismo hasta el momento de ocurrido cualquiera de los citados eventos, pago que se efectuará en igual forma que la establecida para el caso de disolución o retiro de socios, según se prevé en la Cláusula duodécima.

DUODECIMA: disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo y octavo de dicho artículo, y el artículo noventa y seis de la misma ley.

Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo

I, artículos 101 a 112 (Ciento uno a ciento doce) de la Ley de Sociedades.

Extinguido el Pasivo Social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital, y, el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias.

En caso de retiro de alguno de los socios, se procederá en la siguiente forma:

a) Determinación del haber social: Se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de comunicada la decisión en forma fehaciente, por el socio a desvincularse. En dicho balance, los bienes de cambio serán valuados a su último costo en plaza. Los bienes de uso se ajustarán tomando como base los índices de actualización proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) a Nivel General, los cuales se aplicarán a los valores residuales de los bienes existentes a tal fecha. Los créditos y otros valores tangibles serán considerados a sus valores actuales. Al activo así determinado se le adicionará un valor "Llave de Negocio", que durante los transcurso de los ejercicios que haya practicado la sociedad, los socios de común acuerdo irán estableciendo al cierre de cada ejercicio económico, dejando constancia en las actas correspondientes, tratándose éste de carácter extra-contable.

El valor final asignable al rubro "Llave de Negocio" se establecerá según el balance a practicar según se indica en el primer párrafo de este inciso, y será el que debe considerarse en el activo total de la empresa.

En consecuencia, el patrimonio final de la empresa estará dado por el activo actualizado según se indica anteriormente, menos el pasivo correspondiente, resultando el haber del socio saliente un importe equivalente al cincuenta por ciento de este patrimonio.

b) Forma de pago: El haber del socio saliente, establecido según ya se indica, será abonado a éste por socio continuador, en la siguiente forma: - Primero: El treinta por ciento dentro de los sesenta días de ser aprobado el monto según el balance respectivo, no devengando este pago interés alguno. - Segundo: El saldo o sea el setenta por ciento resultante, deberá ser abonado mediante nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagaderas el día treinta de cada mes, debiendo adicionarse a dichas cuotas, un interés calculado sobre el saldo que arroje mensualmente el capital adeudado. Dicho interés será igual al aplicado en su oportunidad por el Banco Provincial de Salta para operaciones de descuentos de documentos, a tasa vencida.

DECIMO TERCERA: Transformación: En cualquier momento y siempre que los socios lo decidan unánimemente, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitida por las leyes.

DECIMO CUARTA: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, que serán de-

signados uno por cada contrapuesta, los que nombrarán al poseionarse, a un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que éste pronuncie, de carácter definitivo e inapelable.

Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo, los términos del presente contrato.

Se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta (Capital), en la fecha indicada "ut supra".

Habib Chehadeh - Rateb Chihadeh

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: RATEB CHIHAD-DEH, D.N.I. Nº 15.115.914; y HABIB CHEHA-DEH, D.N.I. Nº 92.300.577; las que han sido puestas en mi presencia, en este instrumento y en el Libro Registro de Firmas número Dos, folio cuatrocientos cincuenta y seis, Actas dos mil setecientos treinta y uno y dos mil setecientos treinta y dos, respectivamente; doy fe. — Salta, diciembre 21 de mil novecientos setenta y nueve. — Elva Julia Morales, Escribana Nacional, Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 24 de marzo de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 177.100

e) 25-3-80

O. P. Nº 37571

R. Nº 22289

Contrato Social: "Aeronorte Sociedad Anónima". En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a veintidós días del mes de febrero del año un mil novecientos ochenta, ante mí, Jorge Klix Cornejo, Escribano Titular del Registro Nº 52, comparecen los señores: ROBERTO ROMERO, argentino, L. E. Nº 7.212.857, casado de 52 años de edad, empresario, con domicilio en Deán Funes 430, JUAN CARLOS ROMERO, argentino, L. E. Nº 8.387.248, casado, de 29 años de edad, abogado y empresario, con domicilio en Avda. Belgrano 1191 y EMILIO MARCELO CANTARERO, argentino, L. E. Nº 8.163.742, casado, de 36 años de edad, Contador Público Nacional y Empresario, con domicilio en Los Paraísos 207/9 Barrio Tres Cerros; todos comparecientes de mi conocimiento, doy fe manifiestan que de común acuerdo han resuelto lo siguiente: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación "AERONORT S.A." cuyos estatutos aprobados por los constituyentes se transcriben al pie de la presente acta. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, estableciendo su sede social en calle Zuviría Nº 20, Local 2, también de la ciudad de Salta; asimismo podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la Provincia, del país o del extranjero. La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. SEGUNDO: Fijar el capital social en la suma de pesos Cien millones

(\$ 100.000.000) formado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de un valor nominal de pesos Un mil (\$ 1.000) cada una. El capital social que se suscribe totalmente en este acto, es integrado en un veinticinco por ciento (25%) en la siguiente proporción: El señor Roberto Romero suscribe por el valor de pesos Ochenta millones (\$ 80.000.000) e integra el 25% o sea la suma de pesos Veinte millones (\$ 20.000.000) quedando en consecuencia como titular de 80.000 acciones ordinarias nominativas de valor 1.000 cada una; el señor Juan Carlos Romero suscribe por un valor de pesos Diez millones (\$ 10.000.000) e integra el 25% o sea la suma de pesos Dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) quedando en consecuencia como titular de 10.000 acciones ordinarias nominativas de valor 1.000 cada una y el señor Emilio Marcelo Cantarero suscribe por valor de pesos Diez millones (\$ 10.000.000) e integra el 25% o sea la suma de pesos Dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) quedando en consecuencia como titular de 10.000 acciones ordinarias nominativas de valor 1.000 cada una; el saldo restante del 75% (setenta y cinco por ciento), o sea la suma de pesos Setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) deberá integrarse de la siguiente manera: un 25% al año, otro 25% a los dieciocho meses y el saldo a los veinticuatro meses. TERCERO: Establecen en tres el número de Directores Titulares, resultando electos las siguientes personas: Director Presidente: Roberto Romero y como Directores Titulares: Juan Carlos Romero y Emilio Marcelo Cantarero; Directores Suplentes: la señorita Néida Margarita Romero, argentina, L. C. Nº 1.637.183, soltera, de 48 años de edad, empresaria, con domicilio en Pueyrredón 553; integran el Organó de Fiscalización como Síndicos Titulares: Doctor Walter Neil Buhler, argentino, de veintinueve años de edad, abogado, con M. I. Nº 8.234.343, casado, domiciliado en casa Nº 1106 Barrio Intersindical; Doctor Jorge Nelson Moutoya, argentino, con M. I. Nº 7.246.751, Licenciado en Ciencias Económicas, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en calle Rivadavia Nº 975 de la ciudad de Salta, y el Doctor Carlos Francisco Douthat, argentino, con M. I. Nº 1.093.341, casado, de setenta y un años de edad, abogado, domiciliado en calle Leguizamón Nº 780 de la ciudad de Salta. Como Síndicos Suplentes: el Doctor Manuel Marcelo Sorria, argentino, abogado, de treinta y cinco años de edad, casado, con M. I. Nº 6.814.535, domiciliado en casa Nº 418 Barrio Intersindical de la Capital; el Doctor Jaime Solá, argentino con M. I. Nº 4.789.952, casado, domiciliado en calle Leguizamón Nº 381 de la ciudad de Salta, de cincuenta años de edad y don Eduardo Horacio Pedraza, argentino de treinta y cuatro años de edad, Contador Público Nacional con M. I. Nº 8.093.194, casado, domiciliado en calle Leguizamón Nº 381, de la ciudad de Salta, Capital. Los integrantes del Organó Administrativo y Sindicatura firman este instrumento en aceptación de los cargos. Los miembros del Organó Directivo durarán en su cargo por el término de tres ejercicios y los Síndicos

durarán hasta la celebración de la Primera Asamblea General Ordinaria, de conformidad a los estatutos. CUARTO: En este acto se confiere poder especial a los señores Juan Carlos Romero, argentino, L. E. Nº 8.387.248, casado, de 29 años de edad, abogado, con domicilio en Avda. Belgrano 1191, Manuel Marcelo Soria, argentino, L. E. Nº 6.814.535, casado, de 35 años de edad, abogado, con domicilio en Zuviría Nº 20, Alberto Negri, argentino, C. I. Nº 4.775.758, Cap. Federal, casado, de 41 años de edad, empleado, con domicilio en Avda. de Mayo 560, Piso 3, oficina 5 de la Capital Federal, y a Gerardo Escalante Ramos, boliviano, C. I. Nº 57.623 de la Policía de Salta, casado, de 58 años de edad, empleado, y con domicilio en Zuviría Nº 20 de Salta, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social, suscribir las escrituras públicas pertinentes y ejercer en su caso los recursos legales. Igualmente se les confiere poder para que hasta tanto la sociedad termine su constitución formal, pueda ser representada por ante las autoridades aeronáuticas competentes con las más amplias facultades en el diligenciamiento de las registraciones, inscripciones, concesiones, etc., que sean requeridas, inclusive la obtención de autorización precaria para cumplir su objeto social, pudiendo firmar a tal efecto la documentación que fuere necesario. Es copia fiel del Acta Constitutiva, instrumentada por Escritura número 40 de fecha 22 de febrero de 1980, pasada por ante el Escribano Jorge Klix Cornejo.

ESTATUTOS DE AERONORT S.A.

ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación Aeronort S.A., queda constituida una sociedad anónima que se registrará por las disposiciones adoptadas en el presente estatuto y demás normas aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad fija su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Salta, sin perjuicio de las oficinas, agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la Provincia, de la República Argentina, o del extranjero.

ARTICULO TERCERO: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Servicio de Transporte Aéreo y de Trabajo Aéreo: vinculado con el empleo y uso de aeronaves privadas destinadas al servicio de transporte aéreo de personas o cosas en forma regular y no regular, nacional e internacional, tomando el carácter de explotar de las mismas con fines de lucro de acuerdo a lo establecido por la ley 17285 y concordantes. En tal carácter se ocupará del servicio de transporte aéreo y de trabajo aéreo. b) La compraventa, locación, importación y exportación, distribución de mer-

caderías, repuestos, maquinarias, accesorios, herramientas, materias primas y productos elaborados o a elaborarse, del país o del extranjero, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, todo ello vinculado exclusivamente a las actividades indicadas en el inciso a) indicado y de acuerdo a las normas de la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las normas o este estatuto y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos Cien millones (\$ 100.000.000) representado por 100.000 acciones ordinarias nominativas, endosables, con derecho a un (1) voto por acción de un valor nominal de un mil pesos (\$ 1.000) cada acción, las que se hallan totalmente suscriptas y se integran en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento; el saldo o sea el setenta y cinco por ciento, será integrado en las oportunidades que se indica en el acta constitutiva contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto.

ARTICULO SEXTO: Las acciones deberán ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, y sus titulares solo podrán ser personas físicas. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones legales requeridas. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTICULO SEPTIMO: Las acciones solo podrán ser transferidas a terceros que reúnen las mismas condiciones que los cedentes, previa autorización del directorio, quien no podrá oponerse sin justa causa y debiendo comunicar a la autoridad aeronáutica dentro del plazo legal los detalles de la autorización acordada.

ARTICULO OCTAVO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un Presidente. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Los Directores deben depositar en calidad de garantía la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000) en dinero en efectivo, títulos, acciones y otros valores equiparables, que quedarán guardados en la caja de la Sociedad hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso

aquellas por las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 782 y 1881 del Código Civil y art. 9º del Dto. ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con el Banco Nación Argentina, Nación de Desarrollo, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad, como el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio individualmente o a dos Directores en forma conjunta.

ARTICULO NOVENO: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares, y tres síndicos suplentes, por el término de un ejercicio elegidos en Asamblea.

ARTICULO DECIMO: Toda Asamblea debe ser citada en primera convocatoria en la forma establecida por el art. 237 de la Ley de Sociedades, sin perjuicio de lo que allí se establece para las Asambleas unánimes. La Asamblea en segunda convocatoria por fracaso de la primera se celebrará pasado treinta días de la primera convocatoria, debiendo efectuarse en ambos casos las publicaciones correspondientes, no pudiendo ser convocadas en forma simultánea. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades, según la clase de Asamblea y convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto el quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Para esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, normas técnicas en la materia aplicables en un todo de acuerdo con la especialidad del objeto social indicado. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Para remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los di-

videndos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. La disolución de la Sociedad no surtirá efecto respecto de terceros hasta tanto no se inscriba, previa publicación en su caso. Los Directores o Administradores de la Sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptarse las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto de terceros y accionistas sin perjuicio de las responsabilidades de éstos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelando el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en este estatuto, de acuerdo a la cláusula décima primera del mismo. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. Entrelínea: No - vale. Jorge Klix Cornejo, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 24 de marzo de 1980. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Reg. Púb. de Comercio. Imp. \$ 237.600 e) 25-3-80

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 37498

R. Nº 22217

A los efectos establecidos en el art. 2 de la ley 11.867, se comunica por el presente y por el término de ley que el señor Omar Hugo Onaga, con domicilio en calle El Independiente Nº 192, barrio El Tribuno, de esta ciudad, transfiere el Fondo de Comercio ubicado en calle Avda. Belgrano Nº 422/26 de esta ciudad, dedicado a Tintorería denominada "ORIENTE" al señor Teolindo Pérez, domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 1831 de esta ciudad. Oposiciones de ley en calle Alsina Nº 842, Dr. Francisco José Baldi, en el horario de 17 a 20.

Imp. \$ 55.000

e) 19-3 al 1-4-80

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. Nº 37560

R. Nº 22278

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

El negocio sito en calle Mitre Nº 257, llamado WIMPY Café, de propiedad del Sr. Juan Antonio Revuelto, con domicilio en Barrio Inter-sindical Nº 163, será transferido a favor del Sr. Mendieta Jorge Alberto, con domicilio en Ba-

rrio Intersindical Nº 287. Oposiciones por el término de ley en escribanía sita en calle Urquiza Nº 223. Escribano Andrés Figueroa Solá. — Salta, 21 de marzo de 1980. — JUAN ANTONIO REVUELTO, L.E. Nº 8.175.710 - MENDIETA JORGE ALBERTO. L.E. Nº 5.409.866.

Imp. \$ 16.500

e) 24 al 26-3-80

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 37577

R. Nº 22282

SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS

de Rosario de la Frontera (Salta)

Convócase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1980, a las 10 hs. en la sede social, sita en calle 25 de Mayo Nº 431, Rosario de la Frontera, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, y Cuadro de Resultados al 30 de noviembre de 1979.
- 3º Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 5º Elección de 3 miembros de la Comisión Directiva para realizar proyecto de modificación de Estatutos.
- 6º Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

NOTA: Las listas de Candidatos a elección deberán ser presentadas con dos días hábiles antes de la fecha de Asamblea.

Art. 39. — El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a votación, transcurrida una hora no completándose el quórum. Se convoca la misma para el día 6 de abril de 1980 a horas 10 siendo el quórum el mismo, transcurrido una hora y no completándose el quórum la asamblea será válida con el número de asistentes a la misma.

Atilio Lanzi
Secretario

Musa Chaig
Presidente

Imp. \$ 8.000

e) 25 y 26-3-80

O. P. Nº 37565

R. Nº 2016

CORO POLIFONICO DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social (Art. 55 y concordantes) convócase a las socias/os de la Institución a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril del cte., a las 10,30 horas en la sede de la entidad de Zuviría Nº 246, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Designación de dos socias/os para suscribir la misma.
- 3º Homenaje a socios fallecidos.
- 4º Consideración de la memoria, balance general e informe del Organó de Fiscalización.
- 5º Renovación parcial de la comisión directiva por terminación de mandato, en los siguientes cargos: Presidente (Jorge Nicolás Sauma) 2 años; Secretario (Carmen Rosa Asensio de López) 2 años; Tesorero (Ricardo Driemel) 2 años; Vocales Titulares 2º, 4º y 6º (Jorge Vico Gimena, Margarita Grosso y José Alberto Sivila respectivamente) 2 años; Vocales suplentes 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º (José Velazco, Cecilia del V. Ríos, Blanca G. de Hernández, Carmen F. de Suárez, Manuel Fernández y Pilar Moncau respectivamente) 1 año; Organó de Fiscalización un miembro titular (Luis G. Escudero) 1 año y tres suplentes (Mario Blasco, Néstor Bohuif y Mario Lozano) respectivamente 1 año.

Salta, Marzo de 1980

Carmen Rosa A. de López
Secretaria

Jorge N. Sauma
Presidente

Art. 64º La Asamblea es el más alto organismo del Coro Polifónico de Salta, quedará legalmente constituida con la tercera parte de sus asociados. Si transcurrida una hora de la fijada para la apertura de la Asamblea no hubiese este número, se procederá a su apertura con el número que haya, siendo válido todo acuerdo que se tome.

Sin cargo

e) 24 al 28-3-80

RECAUDACION

O. P. Nº 37580

RECAUDACION	
Saldo Anterior	\$ 20.151.640
Recaudación del día 24-3-80	\$ 981.930
TOTAL	\$ 21.133.570

BALANCE GENERAL

O. P. Nº 37579 — R. Nros. 22213 / 22281

BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S.A.**EJERCICIO FINALIZADO EL 31-12-79**

ACTIVO	Pesos
DISPONIBILIDADES	9.473.866.425
Efectivo	6.666.963.264
En bancos y corresponsales	2.806.903.161
Otros conceptos	
VALORES MOBILIARIOS	157.404.295
Nacionales	
a) Del Banco Central de la República Argentina	
b) Letras de Tesorería	
c) Bonos del Tesoro	
d) Títulos	
Provinciales y municipales	
Otros	157.404.295
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	
PRESTAMOS	44.541.944.931
Adelantos en cuenta corriente	7.564.732.133
Documentos descontados	28.460.707.371
Letras, transferencias y giros comprados	1.457.659.602
Prendarios	2.706.519.414
Hipotecarios	
Otros préstamos al público	4.352.326.411
A gobiernos y reparticiones oficiales	
Otros	
INMUEBLES DE USO PROPIO	793.923.624
BIENES DIVERSOS	3.973.233.189
OTRAS CUENTAS	10.067.028.642
TOTAL DEL ACTIVO	69.007.401.106
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	
TOTAL GENERAL	69.007.401.106

PASIVO	Pesos
DEPOSITOS	53.388.768.262
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.	1.560.525.910
OTRAS OBLIGACIONES	2.237.705.806
Obligaciones hipotecarias en vigor	
Con bancos del país	1.650.000.000
Con otros titulares del país	587.705.806
Con bancos y otros titulares del exterior	
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	
OTRAS CUENTAS	7.034.786.481
TOTAL DEL PASIVO	64.221.786.459
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	505.701.050
CAPITAL	1.200.000.000
Integrado	1.200.000.000
A integrar	
RESERVAS	3.079.913.597
Legal	115.466.976
Estatutarias	
Otras	2.964.446.621
Saldo de Actualiz. Cont. Revalúo Ley 19742	\$ 600.000.000
Saldo Ley 19742 (Cap.)	\$ 1.834.597.417
Saldo de Actualiz. Cont. Rev. Ley 19742 "Part. en otras Sociedades"	\$ 20.085.277
Fondo de Ajuste Patrim.	\$ 509.763.927
TOTAL GENERAL	69.007.401.106

DEPOSITOS	Pesos
Cuentas Corrientes	2.927.696.734
Caja de ahorros	969.971.651
Plazo fijo	48.973.674.521
Oficiales	155.974.688
Judiciales	609
De bancos y corresponsales del país	102.722.972
De bancos y otros titulares del exterior	
Otros	258.727.087
TOTAL	53.388.768.262

RUBROS COMPLEMENTARIOS	Pesos
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	
Adelantos en cuenta corriente	
Otros créditos en pesos	
Operaciones en moneda extranjera	
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	1.865.692.823
Fianzas otorgadas	1.865.692.823
Aceptaciones y otros riesgos	
GARANTIAS OTORGADAS	
GARANTIAS RECIBIDAS	17.740.276.033
Acciones del Banco (Directorio)	
Documentos	194.224.062
Títulos y otros valores	1.432.107.199
Mercaderías, maquin. y productos varios	2.118.670.000
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	
Hipotecas	6.224.249.900
Otras	7.771.024.872
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	1.124.045.374
Valores al cobro	175.652.429
Valores en custodia	891.206.291
Otras	57.186.654

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	Pesos
Intereses, cambios y comisiones	28.401.237.421
Gastos en personal	2.510.676.235
Otros gastos	2.238.909.787
Pérdidas diversas	4.019.098.551
Amortizaciones y provisiones	1.687.820.821
SUBTOTAL	38.857.742.815
UTILIDAD DEL EJERCICIO	505.701.050
TOTAL	39.363.443.865

H A B E R	Pesos
Intereses, cambios y comisiones	30.699.060.122
Utilidades diversas	8.664.383.743
SUBTOTAL	39.363.443.865
PERDIDA DEL EJERCICIO	
TOTAL	39.363.443.865
Utilidad del ejercicio	505.701.050
Saldo Acreedor () Deudor () del ejercicio anterior	
UTILIDAD A DISTRIBUIR	505.701.050

Lugar y fecha: Salta, febrero 7 de 1980

Diego Carvalho Quintana
Presidente

Joaquín S. Pintado López
Gerente General

Héctor Junco Peralta
Gerente Administrativo

Manuel Alberto Pérez
Contador Público Nacional

Oscar Onelio Formento
Contador Público Nacional

Sergio Armando S. de Bielke
Contador Público Nacional

CERTIFICO que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio, y que la imputación y exposición de las partidas que los integran han sido efectuadas de acuerdo con las normas e instrucciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina, como así también que reflejan razonablemente la situación económica-financiera y de resultados, de acuerdo con las pautas que surgen de dichas disposiciones. Certifico asimismo (Art. 10º Ley 17250): a) Deudas devengadas con Cajas Nacionales de Previsión, no exigibles al 31-12-79 \$ 63.325.185. b) Deudas exigibles al 31-12-79: Ninguna.

Sergio Armando Simesen de Bielke
Contador Público Nacional
Mat. 191, Tomo I, Fº 286 C.P.C.E. Salta